



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 502 .-
CORRIENTES, 04 de Agosto de 2015

VISTO:

El expediente N° 540-29-02-124/08, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 118/122, obra la Resolución N° 293 de fecha 13 de junio de 2012, con su correspondiente anexo y por la cual se estableció el Reglamento de Canon para Uso de las Aguas Públicas con destino a la Actividad Agrícola;

Que por Resolución N° 805 de fecha 12 de diciembre de 2014, obrante a fs. 356/358, se aprobó la modificación del anexo antes mencionado;

Que a fs. 360 y a fs. 364/365, obran informes de la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia de Gestión Económica, que luego de analizar lo referente a los plazos para el pago del Canon para el Uso de las Aguas Públicas que a la fecha se encuentran reglamentados, y considerando que la campaña arrocerá comienza el día 01 de agosto de cada año, se sugiere establecer como el plazo tope para beneficiarse con el quince por ciento (15%) de descuento por pago al contado, el día 31 de julio de cada año, y en el mismo sentido correspondería establecer que optando por el pago en doce (12) cuotas, el vencimiento de la primera cuota será el día 10 de julio;

Que en tal sentido y analizando la modalidad de expresión del anexo de la Resolución N° 293/12 y la Resolución N° 805/14 y en comparación con las otras materias que el Organismo es autoridad de aplicación y sobre los que se ha impuesto aranceles y/o canon, a fin de mantener equilibrio administrativo y evitar dispendios y/o discrepancias burocráticas o confusiones, se sugiere que el canon sea establecido directamente en el segmento resolutivo del acto que así lo disponga;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 709/15, obrante a fs. 362, fundado en la Ley N° 3.460, Decreto Ley N° 191/01 y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Anexo de la Resolución N° 293 de fecha 13 de junio de 2012 y la Resolución N° 805 de fecha 12 de diciembre de

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 502/15.

2014, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2°.- ESTABLECER que el monto del Canon para Uso de las Aguas Pública para la Actividad Agrícola (cultivo de arroz), se calculará mediante la siguiente ecuación:

$$C = (D/R) \times S \times C \times PU$$

Siendo:

C= Canon en pesos por año.

D= Dosis de riego expresado en litros de agua por segundo.

R= Rendimiento del cultivo de arroz expresado en toneladas por hectárea.

S= Superficie a irrigar expresado en hectáreas.

C= Coeficiente según obra hidráulica a emplear para la captación y riego:

C1: Presas	0,035
C2: Estaciones de Bombeo	0,040
C3: Perforaciones	0,045

Las variables D, R, S, C, precedentemente serán adoptadas del formulario de Solicitud de Concesión de Uso de Aguas Públicas que presentará cada beneficiario con carácter de Declaración Jurada y sujeto a verificación por parte de esta autoridad.

PU= Precio Unitario Promedio Anual del Arroz Cáscara proporcionado por el Servicio de Información Agroeconómica del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes (u Organismo que en el futuro lo sustituya), correspondiente al promedio anual calendario agrícola vencido (julio a junio), expresado en pesos por tonelada.

Art. 3°.- ESTABLECER como Modalidad y Forma de Pago: que el pago del Canon para el Uso de las Aguas Públicas para la Actividad Agrícola, se aplicará a campaña vencida.

El monto resultante podrá ser abonado de la siguiente manera:

3.1) Pago Contado: con descuento del quince por ciento (15%) con vencimiento el 31 de julio de cada año.

3.2) Pago Financiado: en doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas con vencimiento de la primera cuota el día 10 de julio de cada año.

Los pagos efectuados fuera de los términos indicados precedentemente, se abonarán conforme la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.

...///

///...Hoja 3 de la Resolución N° 502/15



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

Art. 4°.- ESTABLECER que en los casos de Derecho de Uso de las Aguas Públicas que involucren construcción de presas para el riego del cultivo de arroz, y en los cuales no se ejerzan de manera inmediata la Concesión, el pago del canon será exigible a partir de un (1) año contado desde el otorgamiento de la Concesión, plazo que se concede para culminar con los trabajos de obra de la presa.

Art. 5°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.
MEB